CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2007 DE 12 JUL. 2017

"*Por medio de la cual se hace un encargo*"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6, 27 numeral 20 y 69 del Acuerdo No. 658 de 2016 del Concejo de Bogotá, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", establece que los empleos que se encuentren en vacancia pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo con los empleados de carrera administrativa que cumplan los requisitos y las condiciones allí previstos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que para el otorgamiento de encargos a los empleados de carrera administrativa no se requiere de autorización previa por parte de dicha Comisión, hasta tanto continúe vigente la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012, ordenada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo de 2014, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00.

Que por necesidades del servicio se determinó la provisión transitoria mediante encargo del empleo denominado Secretario código 440, grado 08, perteneciente a la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., el cual actualmente se encuentra en vacancia temporal de conformidad con lo previsto en la causal 5 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y cuyo titular es la señora AURA JACQUELINE TORRES CUBILLOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.483.551.

Que para tal efecto se adelantó en debida forma, al interior de la Entidad, un proceso público de definición de los servidores públicos que contaban con mejor derecho para ser beneficiarios del otorgamiento de un encargo, frente a lo cual los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos efectuados por la Subdirección de Carrera Administrativa de

la Dirección de Talento Humano, con corte al 22 de junio de 2017, arrojaron como resultado que la señora SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.844.368, titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Secretario 440-07, se ubicaba en el primer orden de preferencia para acceder a este derecho laboral.

Que una vez recibida la aceptación del encargo ofrecido a la señora SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA y habiéndose verificado que cumple los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Secretario código 440, grado 08, se encuentra procedente su nombramiento en encargo en dicho empleo.

Que el término de duración del presente encargo se encuentra condicionado a la finalización de la situación administrativa en que se encuentra el titular del empleo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo que aquí se otorga podrá darse por terminado antes de que se cumpla el término de su duración, mediante resolución debidamente motivada, atendiendo a causas justificadas relacionadas con la inadecuada prestación del servicio encomendado, así como por las demás que determinen la Ley y demás normas que reglamenten la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA, titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Secretario 440-07 e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.844.368, en el empleo denominado Secretario código 440, grado 08, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., hasta el 5 de diciembre de 2017, fecha en que finaliza la situación administrativa en que se encuentra la señora AURA JACQUELINE TORRES CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.483.551, quien posee derechos de carrera sobre dicho empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA, así como a todos los servidores de carrera administrativa de la Entidad, advirtiendo que contra la misma procede reclamación laboral

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2007 **DE** 12 JUL. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 560 de 2015 y el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUL. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y Aprobó: Luis Alfredo Pineda Pulgarin, Subdirector de Carrera Administrativa
Revisó: Rafael Ramírez Valero, Profesional Especializado 222-07
Aprobó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo, Directora de Talento Humano (E)